

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 31-2024-OS/GG

Lima, 05 de abril del 2024

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. (en adelante, ELECTROCENTRO) contra la Resolución de Gerencia de Regulación de Tarifas N° 012-2024-OS/GRT (en adelante R012).

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 31688 se creó el Bono Electricidad en favor de usuarios residenciales categorizados como vulnerables del servicio público de electricidad, con la finalidad de brindar condiciones orientadas a garantizar el acceso al servicio público de electricidad y la continuidad del suministro regular de este servicio;

Que, en el artículo 3 de la referida Ley 31688, se precisa que el Bono Electricidad consiste en el otorgamiento excepcional, temporal y por única vez de un subsidio monetario para los usuarios residenciales categorizados que permite cubrir los montos de los recibos por el servicio público de electricidad que se registren por los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la referida ley, y que no se encuentren en proceso de reclamo, hasta un monto de S/ 30.00 soles, distribuido entre 3 recibos de servicio eléctrico de hasta S/ 10.00 soles;

Que, de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley 31688, en virtud de la lista nominada de usuarios presentada por ELECTROCENTRO, se transfirió a dicha empresa la suma de S/ 20 692 080,00 para la aplicación del Bono Electricidad;

Que, al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31688, mediante Resolución de Consejo Directivo 064-2023-OS/CD se aprobaron los “Lineamientos y formatos a utilizar por las empresas de distribución eléctrica para fines de procedimiento y aprobación de Osinergmin del listado final de usuarios beneficiados y liquidación de aplicación del subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31688” (en adelante, los Lineamientos del Bono Electricidad);

Que, en atención a lo señalado en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 31688 y el artículo 8 de los Lineamientos del Bono Electricidad, la información presentada por ELECTROCENTRO es verificada por la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin; y conforme al numeral 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos del Bono Electricidad, la lista final de los usuarios beneficiarios es aprobada por la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT);

Que, mediante Resolución N° 089-2023-OS/GRT, la GRT aprobó el listado final de los usuarios beneficiarios del subsidio Bono Electricidad. Respecto de ELECTROCENTRO se determinó un total de 354 678 beneficiarios, reconociendo un subsidio ascendente a S/ 9 996 235,37, y determinando un importe a devolver al Ministerio de Energía y Minas de S/ 10 695 844,63;

Que, ELECTROCENTRO interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 089-2023-OS/GRT, el cual fue declarado fundado en parte por la GRT mediante la Resolución N° 008-2024-OS/GRT, reconociendo un total de 355 673 beneficiarios del Bono Electricidad, reconociendo un subsidio ascendente a S/ 10 230 511,81, y determinando un importe a devolver al Ministerio de Energía y Minas de S/ 10 461 568,19;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 31-2024-OS/GG

Que, mediante el recurso de apelación ELECROCENTRO solicita que se incluya 9 suministros en la lista de beneficiarios del Bono Electricidad y se reconozca el subsidio de S/ 10 239 321.11;

Que, luego de la evaluación efectuada corresponde confirmar lo resuelto en la R012 respecto de los 6 suministros con código de observación 8, 30 y 70; en tanto se encuentran en los supuestos expresamente excluidos de la aplicación del Bono Electricidad en el numeral 3.5 del artículo 3 de la Ley 31688;

Que, con relación a los 3 suministros con código de observación 93, se ha verificado que, contrariamente a lo señalado en la R012, su promedio de consumo es menor a 100 kWh/mes; por lo que corresponden ser incorporados en la lista final de beneficiarios del Bono Electricidad;

Que, al amparo del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, la motivación de la presente resolución se complementa con el Informe N° GAJ-42-2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se incorpora y notifica como parte de ésta;

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar **INFUNDADO** el recurso apelación interpuesto por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. contra la Resolución 012-2024-OS/GRT en el extremo referido a las observaciones con códigos 8, 30 y 70, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y en el Informe GAJ-42-2024.

Artículo 2°. – Declarar **FUNDADO** el recurso apelación interpuesto por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. contra la Resolución 012-2024-OS/GRT en el extremo referido a las observaciones con código 93, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y en el Informe GAJ-42-2024.

Artículo 3°. – Disponer que la Gerencia de Regulación de Tarifas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, modifique la lista final de los usuarios beneficiarios; la liquidación de la aplicación del subsidio Bono Electricidad; así como el monto a devolver al Ministerio de Energía y Minas correspondiente a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución y en el Informe GAJ-42-2024.

Artículo 4°. – Notificar la presente resolución, conjuntamente con el Informe GAJ-42-2024 que forma parte integrante de ésta, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.; y disponer su publicación en el portal institucional.

Artículo 5°. – **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 31-2024-OS/GG

Artículo 6°. – Remitir los actuados a la Gerencia de Regulación de Tarifas para los fines señalados en los artículos 3 y 4 de la presente resolución.

«hanfossi»

Henry Giovanni Anfossi Portugal
Gerente General (e)